



RESOLUCIÓN NÚMERO **099** DE **2021**

(**14 de abril de 2021**)

“Por la cual se establece la tarifa por concepto de venta de servicios educativos conexos a la Educación Superior de Certificaciones, como modalidad de trabajo de grado, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y de conformidad con el literal b) del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y el Artículo 6º del Acuerdo No. 11 del 31 de octubre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, mediante **Resolución No. 215 del 03 de junio de 2020**, estableció el valor por concepto de certificaciones, como modalidad de trabajo de grado, para la vigencia del año 2020, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, lo cual limitó su aplicación jurídica únicamente para la vigencia fiscal 2020, situación que hace necesario generar un nuevo acto administrativo para la vigencia 2021.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 08 del 21 de octubre de 2020, “Por el cual se fija el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2021 en los Programas de Educación Superior la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”, y en su artículo 6º expresa:

ARTÍCULO 6º. Autorizar al Rector para establecer las tarifas por concepto de venta de servicios educativos conexos a la educación superior tales como seminarios, diplomados, certificaciones, cursos, así como de las opciones de grado definidas para los programas de educación superior en los casos que aplique.

Que, el **Ministerio de Salud y Protección Social** expidió la **Resolución N°222 del 25 de febrero de 2021**, “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”; la cual prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el **Decreto 206 del 26 de febrero de 2021** “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”, establece en su **Artículo 10. Teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa**. “Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”. Situación que sin duda generó cambios en la forma de dictar las clases por parte de las instituciones de educación superior y en los estudiantes serios inconvenientes económicos por no contar medios tecnológicos apropiados y redes de internet con la cobertura necesaria para tomar sus clases desde la virtualidad sincrónica, incurriendo en gastos adicionales y esto sin tener en cuenta que muchos de los alumnos se quedaron sin su trabajo, razones por la cual muchos aplazaron o se retiraron de los estudios que cursaban, hecho relevante que causó una notable baja en la inscripción de la certificaciones, diplomados y cursos que ofrece el Centro de Extensión y Proyección Social – CEPS.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

Que el **Ministerio de Educación Nacional** mediante la **Directiva Ministerial No. 13, del 3 de junio de 2020**, recomienda que para el desarrollo de actividades académicas de laboratorios prácticos y de investigación en las instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, en atención a las disposiciones del **Decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020** que ordena organizar el retorno progresivo a laboratorios prácticos y de investigación a partir del 1 de junio, a los estudiantes de los programas que requieran el uso de laboratorios de investigación o laboratorios y espacios académicos de práctica asistida, dotados de equipos técnicos que deban ser manipulados presencialmente, autorizando que podrán movilizarse hacia las Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, previa coordinación con las autoridades locales con el fin de hacer uso exclusivo de aquellos espacios académicos y formativos donde la presencialidad no puede ser reemplazada por simuladores o demás herramientas pedagógicas de apoyo asistidas por tecnología; Hecho que sin duda genera gastos adicionales a nuestros alumnos activos y a aquellos que potencialmente accedería a nuestra oferta académica, ya que además de que deben contar con equipos y medios de comunicación adecuados en sus hogares, ahora deben asistir también a las sedes de la Escuela.

Que, la Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del coronavirus ha generado impactos en la economía y disminuido los ingresos de quienes aspiran a realizar las certificaciones y a la vez, ha generado incertidumbre sobre el desarrollo de las actividades académicas, si se podrían realizar de manera presencial o asistidas por las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, razón por la cual, es necesario que la Entidad establezca el valor de las certificaciones, como modalidad de trabajo de grado, acorde con la situación actual de los estudiantes y a la posibilidad de realizarlas de manera virtual sincrónica, o en alternancia, utilizando los medios tecnológicos necesarios y visitas a los Talleres y Laboratorios para sus prácticas.

Que, es necesario establecer tarifas por concepto de servicios educativos conexos a la Educación Superior, asequibles y ajustadas a la realidad económica y social que atraviesa nuestro país, que sin duda afecta a los alumnos de la ETITC y a los potenciales usuarios de los servicios que ofrece el Centro de Extensión y Proyección Social y el Centro de Lenguas, para las certificaciones como modalidad de trabajo de grado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la tarifa por concepto de servicios educativos conexos a la Educación Superior de Certificaciones, para la vigencia 2021, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Certificaciones	3.0 (SMMLV) salarios mínimos mensual legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes podrán presentar solicitud, de manera individual, para suscribir Acuerdo de Pago de hasta tres contados, el cual siempre tendrá un primer contado correspondiente al 50% del valor de la certificación y, tendrá posibilidad de pagar el saldo hasta en dos contados, uno por el 25% del valor en el avance de sus estudios y el otro el 25% del valor antes de terminar la certificación. En el momento de suscribir el "Acuerdo de Pago", se establecerán las fechas en que el estudiante se comprometerá a cancelar la(s) cuota(s) pendiente(s).

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 2º TRANSITORIO. - Establecer un descuento del 17.50% para los alumnos de la ETITC que decidan cursar las Certificaciones. como modalidad de trabajo de grado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la comunidad educativa de la ETITC, a las Vicerrectorías y al Centro de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 4ª. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de abril de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Jorge Herrera Ortiz- Asesor de Rectoría.
Revisó: Dr. Ariel Tovar – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Hno. Armando Solano- Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia
Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General.
Revisó Dra. Amanda Mesa – Asesora de Planeación.
Proyectó: Félix Jorge Zea Arias – Profesional de Gestión CEPS 

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---